



*Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal*

Ciudad de Oliva (Cba.), 26 de Enero de 2026.

DECRETO N° 12/ 2026

Y VISTOS:

La nota ingresada con fecha 23/01/2026 por el Arq. Franco Zatta, responsable de los Planes de Vivienda Municipales; Ordenanza Municipal N° 92/2020, 113/2020, 167/2021, 200/2021, 308/2022, 366/2023, 533/2025 y Decreto 173/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha nota presenta el valor del INDICE de la CONTRUCCION OLIVA (I.C.O) de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis con 75/100 cvos. (\$ 684.886,75), según se estipula en las Ordenanzas Municipales N° 92/2020, 113/2020, 167/2021, 200/2021 y 308/2022 en la cual se implementa y regula el Índice que se corresponde al valor del metro cuadrado de construcción local, aplicable en el ámbito de los planes de vivienda municipales en general y/o en otros ámbitos que el P.E.M. determine oportunamente, de acuerdo a las normas establecidas en esta ordenanza, las modificatorias que se dicten en consecuencia y las reglamentaciones dispuestas por el Poder Ejecutivo Municipal.

Que a la fecha el Índice del Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba (ICC-Cba.) publicado por la Dirección General de Estadísticas y Censos Provincial del período Diciembre-2025 es de \$ 823.605,86 (pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos cinco con 86/100 cvos.), en consecuencia, el 80% del mismo equivale al valor de \$ 658.884,69 (pesos seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 69/100 cvos.).

Que por Ordenanza Nro. 200/2021 se creó el plan de Loteo Municipal Mas Vida en donde además de establece que "...el adquirente puede optar por la cantidad de sesenta (60) o ciento ochenta (180) cuotas y, las mismas serán actualizables por la variación del INDICE de la CONTRUCCION OLIVA (I.C.O) -valor del metro cuadrado de construcción local- Ordenanzas Nro. 92/2020, 167/2021 y modificatorias...", por lo cual se deja expresada la variación mensual del Índice de la Construcción Oliva (I.C.O.) en el presente decreto, siendo la misma de 0.01993.

Que dicho índice tiene por objetivo dar un marco real, confiable y actualizado del valor m² de la construcción local y se efectúa mensualmente sobre la base de precios de nuestra Ciudad.

Que corresponde atento a lo establecido por la Ordenanza Nro. 040/2019 y 331/2023 con sus respectivos anexos, determinar el precio de vivienda del Programa Reconstruir para Entro-2026 en 180 cuotas del equivalente al 7% del valor del metro cuadrado de construcción que calcule la Provincia de Córdoba siendo de pesos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 41/100 cvos: (\$ 57.652,41); resultando en consecuencia un precio de Vivienda de pesos diez millones trescientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres con 88/100 cvos. (\$ 10.377.433,88).-

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

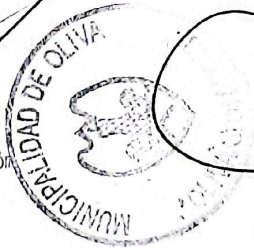
Artículo 1: DETERMINESE para el mes de Enero del año 2026 como coeficiente del Índice de la Construcción Local (I.C.O.) la suma de pesos seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro con 69/100 cvos. (\$ 658.884,69), aplicable desde la fecha y hasta la próxima valuación de dicho valor, resultando a su vez una variación mensual del mismo de 0.01993.

Artículo 2: DETERMINESE para el mes de Enero del año 2026 (con vencimiento 10 de Febrero de 2026) el valor de la cuota del Programa Reconstruir en pesos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y dos con 41/100 cvos. (\$ 57.652,41).

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Modernización Municipal, Finanzas y Administración, Cr. Martín Ozan.

Artículo 4: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Secretary of Modernization
Municipal, Finance and Administration
Cr. Martín Ozan



Dr. JOSE OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal